



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	22 de abril de 2026
-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	023	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	CANADERIA UBERABA S.P.R. DE R.L.	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	39	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	03	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO			
Destino:	TECOMAN, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIHTLINER	Placas:		Jaula:
		Fleje:	G3422077	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1405644663	1404033919	1655344544	1405480645	1411119750
1411673268	1407533068	1403861780	1405963758	1404399525
1403861798	1410768922	1655419504	1410921956	1404913953
1406513302	1408650462	1410921955	1410921954	1404913621
1410921961	1410921953	1412358697	1411724286	1411171181
1410973782	1410147315	1411497172	1408033839	1412155418
1411596399	1411455336	1410872572	1407469142	1405964797
1410973240	1405655415	1409323472	1412422838	1411911252
1411529185	1408821641	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecoman y Rastro de Santiago en Manzanillo.



7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

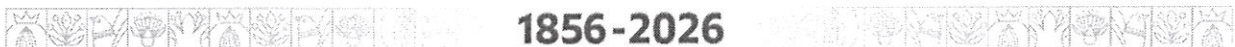
Esta autorización vence el día **25 de abril de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA